

Argentina

# Guía de Lectura del Protocolo UFEM para la provincia de Salta

2021



Iniciativa  
Spotlight



## Guía de Lectura del Protocolo UFEM para Salta

El 16 de diciembre de 2019, la Procuración General de Salta adoptó de manera integral el “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” (Protocolo UFEM) para su uso en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia, mediante [Resolución 935](#).

Recomendamos leer de manera completa el [Protocolo UFEM, que se puede descargar aquí](#).

### Contenido del Protocolo UFEM

1. Presentación
  2. El concepto de femicidio
  3. El femicidio en el Código Penal argentino
  4. Estandares internacionales para la investigación
  5. Los contextos femicidas
  6. Los parámetros para la investigación
  7. Las diligencias en la escena del hecho y/o lugar del hallazgo
  8. Las diligencias de investigación
  9. Las previsiones vinculadas a las víctimas
  10. La preparación del juicio y las diligencias de la etapa oral
  11. Las diligencias en la etapa de la ejecución de la sentencia
- Anexo. Signos e indicios asociados a los distintos contextos femicidas

### 1. ¿Qué es el Protocolo UFEM?

El Protocolo UFEM es una guía práctica para la investigación y el litigio de casos de muertes violentas o de mujeres, personas trans y travestis, inclusive en grado de tentativa, con una perspectiva de género y de acuerdo al estándar internacional de debida diligencia reforzada frente a la criminalidad de género.

Fue elaborado en 2018 por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), dependiente de la Procuración General de la Nación, que adaptó al contexto argentino el modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género ([Protocolo ONU](#)), emitido en 2014 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres.

### ¿Cuál es la utilidad del Protocolo UFEM?

Es una herramienta ágil que sirve para:

- Aplicar la perspectiva de género desde el inicio de la investigación,
- identificar signos e indicios de violencia de género,
- promover la coordinación interinstitucional,
- garantizar los derechos de las víctimas.

### ¿En qué casos se aplica el Protocolo UFEM?

Se aplica en todos los casos de muertes violentas (por causas no naturales) de mujeres, incluyendo homicidios, suicidios, accidentes, muertes sospechosas de criminalidad, así

como en tentativas de femicidios, femicidios vinculados, homicidios motivados por razones de género. Con posterioridad se agregaron los casos de desapariciones de mujeres. (Con base en la [Ley 26743 de identidad de género](#), la asignación de género depende de la autopercepción de cada persona).

### ¿Qué se entiende por femicidio vinculado?

Ocurre cuando la violencia femicida recae en familiares y/o afectos de una mujer con el objeto de causarle sufrimiento ([art. 80, inciso 12, Código Penal](#)).

### 2. ¿Cuál es la diferencia entre femicidio y feminicidio?

Ambos términos aluden a la muerte violenta de mujeres por razones de género. Pero existe una diferencia conceptual entre ambos.

El término [feminicidio](#) se desarrolló –en clara referencia al genocidio– para señalar la impunidad, la responsabilidad del Estado, la violencia institucional y la falta de diligencia respecto de la violencia contra las mujeres en América Latina.

En la Argentina, las organizaciones de la sociedad civil y del movimiento de mujeres que impulsaron la introducción del concepto para dar cuenta de la violencia machista adoptaron el concepto original de femicidio por considerar que, aun con sus deficiencias, el país evidencia un marco legal y de políticas públicas que dan cuenta de la responsabilidad estatal.

### 3. El femicidio en el Código Penal argentino

El femicidio no se encuentra tipificado como una figura autónoma en el ordenamiento legal argentino, pero desde 2012 se considera como agravante del homicidio simple, en los siguientes términos “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua [...] al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” ([art. 80, inciso 11, CP](#)).

### 4. ¿Qué es el estándar internacional de debida diligencia reforzada?

Consiste en una serie de principios que deben guiar la investigación penal en casos de violencia contra las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ([CEDAW](#)), en su artículo 2, establece que los Estados parte se comprometen a “adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”.

Por su parte, el Comité CEDAW estableció que los Estados “pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización” ([Comité CEDAW, Recomendación general No. 19](#), 29 de enero de 1992, párr. 9).

Se recomienda leer el [documento de UFEM](#) sobre la aplicación del estándar de debida diligencia reforzada en la investigación de crímenes de género.

### ¿Cuáles son los principios que deben guiar la investigación penal para dar cumplimiento a los estándares internacionales de debida diligencia reforzada aplicables a los casos de violencia de género?

Estos principios son:

1. Investigación con perspectiva de género
2. Oficiosidad, exhaustividad y libertad probatoria
3. Derechos de las víctimas
4. Enfoque interseccional

### ¿Qué significa investigar con perspectiva de género?

Aplicar la perspectiva de género en la investigación implica abordar la muerte violenta de las mujeres no como un caso aislado o esporádico de violencia machista, sino como un crimen sistemático, que con frecuencia es la culminación de un continuo de violencia, y que manifiesta de manera extrema las asimetrías en las relaciones de género y el uso de la violencia en la subordinación de la mujer.

La perspectiva de género debe utilizarse desde la noticia criminis y en todas las etapas de la investigación y litigio.

### ¿Por qué se debe investigar con perspectiva de género?

Aplicar la perspectiva de género desde las primeras diligencias permite:

- Evitar estereotipos y prejuicios sobre las conductas o el comportamiento anterior de la víctima,
- Recoger todos los signos e indicios que puedan indicar un acto femicida,
- Tipificar adecuadamente los hechos, para visibilizar la violencia de género y acabar con la impunidad.

### ¿Qué implican los principios de oficiosidad, exhaustividad y libertad probatoria?

- **Oficiosidad:** ante el conocimiento de un hecho delictivo o posiblemente delictivo (accidente, suicidio, tentativa), las autoridades competentes deben iniciar ex officio (sin esperar la voluntad de las víctimas sobrevivientes e indirectas) y sin dilación, una investigación eficaz, orientada a la determinación de la verdad, la sanción de los responsables y la reparación integral a las víctimas.
- **Exhaustividad:** la investigación debe agotar todos los medios legales disponibles. Implica investigar todos los casos de muertes violentas de mujeres con la hipótesis inicial de femicidio. De lo contrario, pruebas o indicios esenciales pueden perderse definitivamente.
- **Libertad probatoria:** la [Ley 26.485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres](#) (arts. 16. i. y 31) prescribe que en todos los casos de violencia contra las mujeres se debe aplicar el principio de amplitud probatoria, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan estos actos de violencia. Esto implica ampliar la búsqueda de elementos probatorios que refuercen los testimonios de las víctimas sobrevivientes e indirectas y de los testigos.

### ¿Cómo se garantizan los derechos de las víctimas?

En casos de femicidio, las víctimas sobrevivientes e indirectas tienen una serie de derechos durante la investigación y el proceso penal incluidos en la [Ley 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos](#).

Estos derechos se concentran en dos ejes:

1. El derecho a recibir, por parte de las instituciones que conforman el sistema penal, un trato digno, humanizado y especializado.

2. El derecho a participar activamente en el procedimiento penal.  
Incluye el derecho a: la información, la protección, la participación procesal en todas las etapas de la investigación y juicio, la asistencia (atención a sus necesidades físicas, psicológicas y materiales), la reparación integral y transformadora del daño causado.

### ¿Qué se entiende por enfoque interseccional?

El enfoque interseccional consiste en analizar los hechos, contextos y circunstancias que enmarcan el femicidio, considerando que las violencias que afectan a las mujeres están determinadas no sólo por su condición de género, sino también por otros factores que pueden aumentar su grado de vulnerabilidad. Estas condiciones de discriminación y exclusión deben ser valoradas durante la investigación, utilizadas como factores determinantes de los hechos y sopesadas a la hora de evaluar su gravedad.

### ¿Qué hay que probar para que el homicidio sea calificado como femicidio?

Se debe probar la especificidad de esa violencia como violencia de género, es decir que un homicidio simple del artículo 79 del Código Penal se convierta en un homicidio calificado del [artículo 80](#) (inc. 1, 4, 11 y 12), teniendo en cuenta la particularidad del inciso 11.

### ¿Qué son los signos e indicios?

Son rastros o señales que las/los investigadoras/es pueden encontrar en las distintas instancias de la investigación y que pueden constituir pruebas de que el crimen se trató de un femicidio, es decir, que tiene componentes de violencia de género.

### 5. ¿Qué son los contextos femicidas?

El Protocolo UFEM propone los contextos femicidas como herramienta conceptual específica para probar el componente de violencia de género en casos de muertes violentas de mujeres.

Los contextos femicidas permiten a los investigadores/as identificar los rastros, signos e indicios propios de cada escenario o situación de femicidio, para guiar la investigación en todas sus etapas y acreditar el componente de violencia de género en la comisión del asesinato.

Estos contextos femicidas pueden o no coincidir con la calificación jurídica de los cuatro incisos del artículo 80 CP. (No deben confundirse con los tipos penales incluidos en el [art. 80, inc. 1, 4, 11 y 12 del CP](#)).

### ¿Cuáles son los contextos femicidas incluidos en el Protocolo?

- a. **Femicidios íntimos o familiares:** Se dan en el ámbito de vínculos de pareja, ex pareja y familiares entre víctima y victimario (art. 80 inc. 1 CP).  
El [caso “Claudia Sierratla”](#), en Salta, es un claro ejemplo de este tipo de femicidios.
- b. **Femicidios sexuales:** Los femicidios sexuales pueden darse en cualquier ámbito, vincular o no vincular, y ser cometidos por personas del entorno de la víctima o por desconocidos.

El [femicidio de Marisa Subelza](#), en Salta, es un caso de femicidio sexual.

- c. **Femicidios en contexto de criminalidad organizada:** Ocurren en el marco de organizaciones criminales o de bandas organizadas de menor envergadura dedicadas a acciones ilícitas.
- d. **Travesticidios/transfemicidios:** El Protocolo UFEM incluye un contexto específico para la investigación de muertes violentas por razones de género denominado “travesticidio/transfemicidio”. Los crímenes contra esta población están asociados a los asesinatos por discriminación o crímenes de odio. En el [travesticidio de Diana Sacayán](#), en Ciudad de Buenos Aires, la Fiscalía UFEM planteó un recurso extraordinario que marcó un precedente en este sentido.
- e. **Otros tipos de contextos femicidas.**  
Pueden existir otros contextos femicidas donde se pueden incluir algunos signos e indicios antes citados u otros.

#### ¿Cómo se relacionan los signos e indicios con cada contexto femicida?

Los signos e indicios de violencia de género vinculados a cada contexto femicida, se deben buscar especialmente en estas cuatro instancias de la investigación:

- en la escena del crimen o en el lugar de hallazgo del cadáver
- en el cadáver de la víctima, al realizarse la autopsia
- en la investigación respecto de la víctima
- en la investigación sobre el presunto victimario

**El Anexo del [Protocolo UFEM \(p. 84\)](#), nos proporciona cuadros sintéticos con los signos e indicios asociados a cada contexto femicida, que constituyen una lista de verificación imprescindible para guiar la investigación en todas sus etapas.**

#### 6. ¿Cuáles son los parámetros para la investigación que propone el Protocolo?

a. **La presunción de un femicidio:** Desde el comienzo de la investigación en todos los casos de muertes violentas de mujeres, se debe partir de la hipótesis de que se trató de un femicidio, a los fines de orientar la investigación y evitar la pérdida de indicios que puedan probar que se trató de un crimen de género. A los mismos efectos, es recomendable presumir que existió violencia sexual. En el transcurso de la investigación se podrá descartar estas hipótesis, pero no a la inversa.

b. **La coordinación inter e intrainstitucional:** La eficacia de la investigación en los casos de muertes violentas de mujeres depende del trabajo coordinado entre los diferentes actores que participan en el proceso investigativo.

c. **Objetivos estratégicos de la investigación de un femicidio:** La investigación eficaz de un caso de femicidio implica examinarlo como un hecho que no se limita al momento de su comisión. Por ello, la investigación se debe enfocar sobre los elementos siguientes:

- el contexto de la violencia,
- las circunstancias y las modalidades de la ejecución del delito,
- los antecedentes del acontecimiento,
- el presunto sujeto activo,
- la víctima: Las pesquisas sobre la víctima nunca deben ser orientadas a atribuir lo que le pasó a aspectos vinculados con su vida privada/sexual, su comportamiento, vestimenta, etc. Por el contrario, deben dirigirse a analizar los antecedentes de violencia de género que pueden haber repercutido en su salud, tanto física como mental.

#### d. El plan metodológico

El plan metodológico de la investigación es una herramienta de trabajo para organizar la investigación a partir de los primeros hallazgos.

Permite delinear y describir:

- los objetivos de la investigación,
- las posibles líneas de investigación e hipótesis criminales: “la teoría del caso”,
- las estrategias de acción a lo largo de la investigación,
- los elementos materiales probatorios, evidencia física e indicios necesarios para demostrar el hecho delictivo.

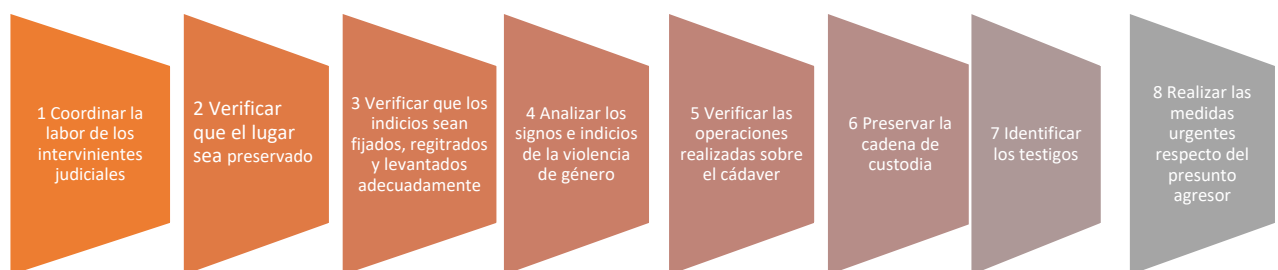
El seguimiento de un adecuado plan de trabajo permite presentar una acusación sólida y razonable, y que logre acreditar la autoría y responsabilidad del imputado en cada una de las etapas del proceso criminal.

De este modo la teoría del caso será el eje de la acusación que formulará el/la fiscal, constituyendo, a su vez, una metodología de trabajo.

#### 7. ¿Cuáles son las diligencias a realizar en la escena del hecho y/o lugar del hallazgo del cadáver?

Además de las medidas aplicables a la investigación de cualquier homicidio, en los casos de femicidio existen medidas adicionales a considerar, para actuar desde el comienzo de la investigación bajo el estándar de debida diligencia reforzada.

Aquí se hace mención a las diligencias particulares para esta clase de crímenes y se identifican también las generales, que garantizan una investigación eficaz de cualquier homicidio.



#### 8. ¿Qué diligencias de la investigación sugiere el protocolo UFEM?

Aquí se analizan la verificación, identificación y análisis de los signos e indicios propio de cada escenario vinculados a la autopsia, al presunto agresor, a la víctima, al contexto de violencia, y a la interseccionalidad de factores que afectan a las mujeres víctimas.

## 9. ¿Cuáles son las previsiones vinculadas a las víctimas durante las distintas etapas del proceso?

En este punto se debe tener en cuenta la [Ley de Víctimas 27.372](#) y la reciente reforma del [Código Procesal Penal de Salta](#) (art. 76 bis y ter.), que establecen la obligación de: trato digno, respetuoso y especializado, información sobre el proceso, asistencia, orientación y atención, protección, participación en sentido estricto, participación de grupos especiales de víctimas.

## 10. La preparación del juicio y las diligencias y previsiones en la etapa oral

### 1. La construcción de la acusación – el modelo de la teoría del caso

La construcción de una teoría del caso se encuentra integrada por tres presupuestos centrales:

- **el marco fáctico:** la identificación de los hechos relevantes para la acusación
- **el marco jurídico:** la subsunción del marco fáctico en un tipo penal.
- **el marco probatorio:** la descripción de los medios de prueba idóneos, legales y correctamente incorporados en el juicio, para acreditar la veracidad de los hechos relevantes identificados como proposiciones fácticas.

### 2. La reparación integral y transformadora

Como lo establece el art. 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ([Convención de Belem do Pará](#)), la reparación incluye no sólo la restitución y la indemnización sino también otro tipo de medidas como la satisfacción y las garantías de no repetición.

En el llamado caso “Campo Algodonero” (parr. 450), la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que la reparación debe ser transformadora (Caso González y otras vs. México. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 16 de noviembre de 2009. Serie C Nº 205).

## 11. Las diligencias y previsiones en la etapa de ejecución de la sentencia

El deber de debida diligencia reforzada alcanza no sólo a las etapas de investigación y juicio sino también a la etapa de ejecución penal. Sustancialmente, se traduce en la necesidad de adoptar medidas específicas con relación al tratamiento de las víctimas sobrevivientes e indirectas, así como del condenado durante la ejecución de la condena.

**Anexo. Signos e indicios asociados a los distintos contextos femicidas: Ver Tablas en [Protocolo UFEM](#), p. 84.**

**Se recomienda enfáticamente leer de manera integral el [Protocolo UFEM](#) para una mayor comprensión de su enfoque y aplicación.**



La Iniciativa Spotlight es una alianza global y multi-anual entre la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas para 2030. Es el esfuerzo específico más grande del mundo para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Lanzada con un compromiso de financiación inicial de 500 millones de euros de la Unión Europea, representa un esfuerzo global sin precedentes para invertir en la igualdad de género para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Iniciativa Spotlight está demostrando que una inversión significativa, concertada e integral en la igualdad de género y el fin de la violencia puede marcar una diferencia transformadora en las vidas de mujeres y niñas.

Iniciativa Spotlight (2021). Todos los derechos reservados.



[@SpotlightAmLat](https://twitter.com/SpotlightAmLat)

[#SpotlightFinDeLaViolencia](https://twitter.com/SpotlightFinDeLaViolencia)



[www.facebook.com/IniciativaSpotlight](https://www.facebook.com/IniciativaSpotlight)

[www.spotlightinitiative.org/argentina](https://www.spotlightinitiative.org/argentina)



**Iniciativa  
Spotlight**

